

**CONFIDENCIAL**

Departamento Legal

**BORRADOR CONFIDENCIAL**

(Sujeto a Cambios)

Pilar Gonzalez

10 de Mayo de 2007 PM( después de la reunión con David a las 4pm)

CRÉDITO NUMERO \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

## **Convenio Financiero**

(Proyecto para la Modernización del Sector de Agua y Saneamiento)

entre

**LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

y

**LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Con Fecha \_\_\_\_\_, del 200\_

CREDITO NUMERO \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO**

Convenio, con fecha \_\_\_\_\_, 200\_, entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS (el Receptor) y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (la Asociación). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO I --- CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

- 1.01 Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituye parte integral de este Convenio.
- 1.02 A menos que el contexto requiera lo contrario los términos en Mayúscula utilizados en este Convenio tienen sus significados adscritos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio.

**ARTICULO II --- FINANCIAMIENTO**

- 2.01 La Asociación acuerda extender al Prestatario, según los términos y condiciones establecidos o referidos en este Convenio, un crédito por un monto equivalente a diecinueve millones ocho cientos mil Derecho Especiales de Giro (DEG 19,800,000) (haciendo referencia en forma variante como Crédito y Financiamiento) para asistir en el financiamiento del Proyecto descrito en el Programa 1 de este Convenio (el Proyecto).
- 2.02 El Receptor podrá efectuar retiros de los recursos del Financiamiento conforme a lo establecido en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio.
- 2.03 La Máxima Tasa de Compromiso pagadera por parte del Receptor del Saldo del financiamiento no desembolsado deberá ser la mitad de uno por ciento (1/2 de 1%) por año.
- 2.04 El Cargo por Servicio pagadero por parte del Receptor por el saldo del Crédito desembolsado será equivalente a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1 %) por año
- 2.05 Las Fechas de Pago son el \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de cada año.

- 2.06 El monto principal del Crédito deberá ser reembolsado conforme al programa de reembolso establecido en el Programa 3 de este Convenio.
- 2.07 La Moneda del Pago es en Dólares de los Estados Unidos.

### ARTICULO III --- PROYECTO

- 3.01 El Receptor declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Receptor deberá causar que el Proyecto sea llevado a cabo a través de la UAP, con la asistencia de :
- (a) Las Municipalidades Elegibles, CONASA Y ERSAPS para los propósitos de la Parte 1 del Proyecto;
  - (b) SANAA para los propósitos de la Parte 2 del Proyecto;
  - (c) CONASA, ERSAPS y SANAA para los propósitos de la Parte 3.A del Proyecto; y
  - (d) SANAA para los propósitos de las Partes 3.B y 3.C del Proyecto;

Todo conforme a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales.

- 3.02 Sin limitación a las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, y excepto en el caso de que el Receptor y la Asociación acuerden lo contrario, el Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones del Programa 2 de este Convenio.

### ARTICULO IV --- REMEDIOS DE LA ASOCIACIÓN

- 4.01 (a) Los Eventos Adicionales de Suspensión consisten en los siguientes:
- (i) SANAA, ERSAPS y CONASA falle en el cumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones conforme al Convenio Interinstitucional.
  - (ii) Que una de las Municipalidades Elegibles falle en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el Convenio Municipal del cual forme parte.
  - (iii) Que una de las Municipalidades Elegibles haya cesado el control legal sobre el operador de servicios de WSS al cual el servicio WSS fue delegado conforme a la Parte 1 del Proyecto; o una delegación de dicho servicio a un operador municipal autónomo haya sido revertido.

- (iv) El personal clave en SANAA, CONASA o ERSAPS deberá ser reemplazado de manera que afecte, según la opinión de la Asociación, en forma material y adversa, la implementación del Proyecto.
  - (v) La Ley Marco del Sector WSS o las disposiciones WSS que hayan sido enmendadas, suspendidas, abrogadas, renunciadas o no vigentes que afecte , según la opinión de la Asociación, de forma material o adversa, la implementación del Proyecto o el logrote sus objetivos.
  - (vi) La Ley de la Municipalidad que haya sido enmendada, suspendida, abrogada, renunciada o no puesta en vigencia de manera que afecte, a opinión de la Asociación, de forma material y adversa, la habilidad de cualquier Municipalidad Elegible para desempeñar cualquiera de sus obligaciones conforme a los Convenios Municipales del cual forma parte.
- (b) Sin considerar los derechos contenidos en la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, es entendido que, si cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) (ii) o (a) (iii) de esta Sección hayan ocurrido, la Asociación podrá suspender en forma total o parcial el derecho del Receptor para efectuar desembolsos solamente de la Cuenta de Crédito para los gastos correspondientes únicamente de la cual forma parte a la Municipalidad y a la vez informado al Receptor a través de una notificación.

4.02 Los Eventos Adicionales de Aceleración consiste en las siguientes:

- (a) Cualquier evento especificado en los párrafos (a) (i) o (a) (iv) de la Sección 4.01 de este Convenio que ocurran y continúan ocurriendo por un periodo de 60 días después de que la notificación del evento ha sido enviada por parte de la Asociación al Receptor.
- (b) Que ocurra cualquiera de los eventos especificado en los párrafos (a) (v) o (a) (vi) de la Sección 4.01 de este Convenio.

#### **ARTICULO V EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN**

5.01 Las Condiciones de Efectividad Adicionales consisten en las siguientes:

- (a) Un Convenio Interinstitucional haya sido ejecutado en nombre del Receptor, SANAA, ERSAPS y CONASA.

- (b) El Manual Operacional AF haya sido emitido por parte del Receptor y aceptado por la Asociación.
- 5.02 El Asunto Legal Adicional consiste en lo siguiente, que el Convenio Subsidiario haya sido debidamente autorizado o ratificado por parte del Receptor, SANAA, ERSAPS y CONASA y que sea legalmente exigible para el Receptor, SANAA, ERSAPS y CONASA conforme a sus términos.
- 5.03 Sin perjuicio de las disposiciones en la Condiciones Generales, la fecha límite de Efectividad es de noventa días (90) después de la fecha de este Convenio, pero en cualquier caso sin más tardar (18) meses después de la aprobación del Crédito por parte de la Asociación la cual expira el \_\_\_\_\_.
- 5.04 Para los propósitos de la Sección 8.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en que las obligaciones del Receptor conforme a este Convenio (además de aquellas que brindan obligaciones de pago) deberán terminarse en veinte años después de la fecha de este Convenio.

## ARTICULO VI

### Representantes del Prestatario, Direcciones

6.01 El Representante del Receptor es su Ministro de Finanzas

6.02 La Dirección del Receptor es

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Dirección General de Crédito Público

Avenida Cervantes

Tegucigalpa, M.D.C

Honduras C.A.

#### Cable

#### Telex

#### Facsímile

HACIENDA

1308

(504) 237-4142

Tegucigalpa

FINANZAS HO

(504) 238-6995

6.03 La Dirección de la Asociación es:

Asociación Internacional para el Desarrollo

1818 HStreet, N.W.

Washington, D.C. 20433

Estados Unidos de América

Cable:

Telex:

Facsímile:

INDEVAS

248423 (MCI)

1-202-477-6391

Washington, D.C.

ACORDADO, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, desde el día y año escritos anteriormente.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

Por

**Representante Autorizado**

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

Por

**Representante Autorizado**

## Programa 1

### Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son: (a) mejorar la sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad de los servicios de Agua y Saneamiento del Receptor en las Municipalidades Elegibles; y (b) mejorar el desempeño de las instituciones nacionales del sector de Agua y Saneamiento en el ejercicio de sus respectivos roles conforme a la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento.

El Proyecto consiste en las siguientes partes:

Parte 1: Apoyar a las Municipalidades Elegibles para la Creación de Proveedores de Servicios de Agua y Saneamiento e invertir en la Eficiencia, Rehabilitación y Expansión del Servicio de entrega de Agua y Saneamiento

A. Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades Elegibles:

1. (a) Identificar un modelo de administración apropiado para la delegación de operadores autónomos de los servicios de agua y saneamiento; (b) preparar los instrumentos legales, financieros, técnicos y sociales requeridos para implementar dicho modelo; (c) planear la transferencia de los Sistemas de Agua y Saneamiento de SANAA a las Municipalidades Elegibles y planificar la creación de los proveedores de Agua y Saneamiento; (d) planificar las inversiones de mejoramiento a la eficiencia de la Parte 1.B del Proyecto; y (e) capacitar a los nuevos proveedores del Servicio de Agua y Saneamiento en su nueva tarea.

2. Apoyar a sus respectivos proveedores de servicios de Agua y Saneamiento creados conforme a la Parte 1.A.1 del Proyecto para: (a) establecer un plan de negocios y así habilitar la implementación de sus responsabilidades conforme a la respectiva política de Servicios de Agua y Saneamiento; y (b) revisar o preparar un plan maestro para mejorar la eficiencia, calidad y niveles de cobertura de los Servicios de Agua y Saneamiento, incluyendo un análisis económico y financiero.

3. Diseñar y supervisar las inversiones conducidas conforme a la Parte 1.C del Proyecto.

B. El suministro de bienes, trabajos, servicios y capacitación a las Municipalidades Elegibles que exitosamente identificaron y diseñaron un modelo conforme a la Parte 1.A del Proyecto para:

1. Transferir los sistemas de Agua y Saneamiento a las Municipalidades Elegibles, establecer el proveedor del Servicios de Agua y Saneamiento, y preparar la delegación de los Servicios de Agua y Saneamiento a dicho proveedor.

2. Llevar a cabo inversiones de mejoramiento de eficiencia técnica y comercial (tales como detección de goteras, sectorialización de la red, instalación de medidores, cobros y colección, y reducción de agua), incluyendo el diseño y supervisión si es requerido, dentro del límite de inversión establecido en el Manual de Operaciones.

C. Proporcionar trabajos a las Municipalidades Elegibles han delegado exitosamente sus Servicios de Agua y Saneamiento a operadores autónomos como resultado de las actividades conforme a la Parte 1.B. de los sistemas de tratamiento de aguas negras, todas conforme a los requisitos y límites establecidos en el Manual de Operaciones.

### Parte 2: Tegucigalpa Reducción de Agua Sin Ingresos

Diseño, implementación, financiamiento, supervisión y evaluación de un servicio de contrato basado en el desempeño con una compañía privada, que sea aceptada por parte de la Asociación, para reducir las pérdidas técnicas y comerciales de agua en una área geográfica limitada de la Municipalidad del Distrito Metropolitano del Receptor (AMDC- *Alcaldía Municipal del Distrito Central, o Tegucigalpa*).

### Parte 3: Fortalecimiento Institucional de las Instituciones del Sector Agua y Saneamiento Nacionales y Regionales

A. 1. Fortalecimiento de CONASA a través de servicios de consultoría y bienes para: (a) la creación de una unidad específica adjunta directamente a CONASA y con cede en SANAA, para supervisar la implementación de PEMAPS (la unidad PEMAPS); (b) la preparación de la política e instrumentos legales para aclarar la estructura gubernamental, mandato y financiamiento de CONASA y el desarrollo una política financiera del sector dirigida a garantizar sostenibilidad a largo plazo del sector; (c) un análisis del estado actual y actualización de PEMAPS; (d) el desarrollo de creación de políticas y roles de planeamiento del Sector de Agua y Saneamiento; y (e) llevar a cabo una estrategia de comunicación para obtener mejor gobernabilidad y transparencia en el Proyecto.

2. Fortalecimiento de ERSAPS a través de los servicios de consultoría y bienes para: (a) definir e implementar nuevas unidades de supervisión municipal; y (b) mejorar su capacidad para medir los modelos administrativos de los servicios de agua y saneamiento.

3. Apoyando las actividades de coordinación en el Sector de Agua y Saneamiento del Receptor.

B. 1. Financiamiento de indemnización por despido para el personal de SANAA según el curso de la descentralización de los Servicios de Agua y Saneamiento a las Municipalidades Elegibles.

2. Llevar a cabo un estudio de contratación futura del personal de SANAA, incluyendo: (a) el diseño de un programa de reducción más amplio que combine las reducciones disciplinarias de personal, fraude de nomina, y determinar las necesidades de reducción; y (b) recopilación de datos de la contratación alternativa descubierto a causa del

personal afectado por las reducciones actuales, y cambios en el total de contrataciones de personal en SANAA y otros proveedores de servicios.

C. Apoyar las actividades preparatorias para la transferencia de la entrega de servicios de entrega del Sector de Agua y Saneamiento por parte de SANAA a las Municipalidades del Receptor del Distrito Metropolitano (*AMDC Alcaldía Municipal del Distrito Central, o Tegucigalpa*), incluyendo actividades tales como la actualización de inventarios, instalar sistemas de administración de activos y consumo, y planeamiento del proceso de transferencia.

#### Parte 4: Administración del Proyecto

A. Proporcionar asistencia técnica, equipamiento, capacitación, viáticos y costos generales de operación, según sea lo necesario para operar y fortalecer a la UAP habilitándola para implementar, monitorear y evaluar el Proyecto.

B. Proporcionar servicios de auditoria para los propósitos de la Sección II.B.3 del Programa 2 de este Convenio.

C. Llevar a cabo las actividades de administración del Proyecto, incluyendo la implementación de un sistema de administración de información apropiado y otros mecanismos de buena gobernabilidad, para garantizar el cumplimiento de cada agencia y entidad involucrada en el Proyecto con la Ley de Transparencia del Receptor (*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Decreto No. 170-2006 con fecha 22 de Noviembre de 2006) y los lineamiento Anti Corrupción.

D. Fortalecer las agencias del Receptor involucradas en la implementación del Proyecto, a través de capacitaciones y giras de estudio, compra de vehículos y equipo y mejoramiento del ambiente de trabajo.

## **PROGRAMA 2**

### **Ejecución del Proyecto**

#### **Sección I. Arreglos de Implementación**

##### **A. Arreglos Institucionales**

1. El Receptor deberá establecer y mantener, a través de la implementación del Proyecto, la GIC con composición, función y responsabilidades satisfactorias a la Asociación incluyendo, sin limitación, la responsabilidad para apoyar y monitorear el progreso del Proyecto.
2. (a) el Receptor deberá mantener, a través de la implementación del Proyecto, la UAP, con composición, funciones y responsabilidades aceptables a la Asociación.

(b) El Receptor deberá asegurarse de que la UAP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, encabezada por un coordinador y asistido por un personal de número adecuado, todos con las calificaciones y experiencia satisfactoria a la Asociación. El Receptor se compromete a que a menos que la Asociación acuerde lo contrario, el personal de la UAP solamente será adicionado en base al criterio profesional y solamente será reemplazado por razones relacionadas con el desempeño.

## **B. Convenio Subsidiario**

1. (a) Para facilitar la ejecución del Proyecto, el Receptor deberá a través de SEFIN, entrar en acuerdo (Convenio Inter-institucional) con SANAA, CONASA y ERSAPS, conforme a los términos y condiciones aprobadas por la Asociación, las cuales deberá incluir:

(i) la disposición de que SANAA, CONASA y/o ERSAPS, según sea el caso, de las facilidades, servicios y otros recursos requeridos para habilitar dichas entidades en la participación de sus respectivas Partes del Proyecto (conforme a la Sección 3.01 de este Convenio y los roles asignados a cada uno de ellos conforme a la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento y sus disposiciones);

(ii) la obligación de SANAA, CONASA y ERSAPS de: (i) asistir al Receptor en llevar a cabo sus respectivas partes del Proyecto (conforme a la Sección 3.01 de este Convenio y los roles asignados a cada uno de ellos conforme a la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento y sus disposiciones) con debida diligencia y eficiencia y conforme los estándares técnicos, económicos, financieros, administrativos, ambientales y sociales que brinden satisfacción a la Asociación, incluyendo su conformidad a las disposiciones de l Manula de Operaciones y los Lineamientos de Anticorrupción aplicables a los receptores de recursos de préstamos además del Receptor; (B) proporcionar de forma oportuna y según sea lo necesario los recursos adicionales dentro de su respectivo control requerido para el propósito; (C) asistir a la UAP en la adquisición de bienes, trabajos y servicios a ser financiados del Crédito conforme a las disposiciones de este Convenio; (D) mantener políticas y procedimientos adecuados para habilitar el monitoreo y evaluación, conforme a los indicadores aceptables para la Asociación, el progreso de sus respectivas partes del Proyecto y el logro de sus objetivos; (E) habilitar al Receptor y la Asociación para la inspección de sus respectivas partes del Proyecto, su operación y cualquier registro y documento relevante; y (F) preparar y proporcionar al Receptor y la Asociación toda la información que el Receptor o la Asociación razonablemente solicite en relación a lo anterior;

(iii) el derecho del Receptor para suspender o terminar el derecho de SANAA, ERSAPS y/o CONASA para beneficiarse de los recursos del

financiamiento en caso de que fallen en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a este Convenio Inter-institucional.

(b) El Receptor deberá ejercitar sus derechos conforme al Convenio Inter-institucional de tal forma que proteja los intereses del Receptor y la Asociación y lograr los propósitos del Financiamiento. A menos que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor no deberá asignar, enmendar, abrogar, renunciar o fallar en exigir el cumplimiento del Convenio Inter-institucional o cualquiera de sus disposiciones.

### C. Manual de Operaciones

1. (a) El Receptor deberá llevar a cabo el Proyecto, deberá causar que SANAA, CONASA y ERSAPS y las Municipalidades Elegibles asistan en el cumplimiento del Proyecto, conforme al manual de operaciones (el Manual de Operaciones), satisfactorio a la Asociación, dicho manual deber incluir, *inter alia*:
  - (i) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto (incluyendo la adquisición, desembolso, administración financiera, social y requisitos ambientales);
  - (ii) la composición, funciones y responsabilidades de GIC y la UAP;
  - (iii) el criterio para la selección de Municipalidades Elegibles;
  - (iv) el criterio para la aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de subproyectos, incluyendo, *inter alia*: (A) la tipología de subproyectos potenciales a ser apoyados a través del Crédito al igual que “la lista negativa” de actividades inelegibles, y (B) al marco del plan ambiental de administración dando los lineamientos de los procedimientos y arreglos institucionales para asegurar el monitoreo adecuado de cada Subproyecto, identificación de impactos potenciales y medidas de mitigación necesarias, implementación de las medidas ambientales y monitoreo durante la ejecución y operación de Subproyectos; (C) el monto de la contribución de contraparte, en efectivo o en especie requerido para cada tipo de inversión en cada Subproyecto; (D) el limite del costo de cada tipo de inversión financiada de los recursos del Crédito; y (E) la capacidad de requerimientos para permitir Municipalidades Elegibles para conducir procesos de adquisición;
  - (v) los procedimientos a seguir en caso de algún descubrimiento arqueológico o recursos culturalmente significantes que encuentren durante la construcción;
  - (vi) el FSEM y el IPDF; y

(vii) los indicadores del Proyecto monitoreo y evaluación (los Indicadores del Proyecto).

(b) El Manual de Operaciones podrá ser enmendado de tiempo en tiempo con la aprobación previa de la Asociación. En caso de cualquier conflicto entre los términos del Manual Operaciones y los del Convenio, los términos de este Convenio prevalecerán.

#### D. Sub-proyectos

- I. (a) Previo a llevar a cabo cada Subproyecto, el Receptor, a través de [SEFIN] [UAP] deberá entrar al convenio (un Convenio de Subproyecto) con la respectiva Municipalidad Elegible, bajo los términos y condiciones satisfactorios a la Asociación, el cual deberá incluir, *inter alia*:
- (i) la disposición de las Municipalidades Elegibles de las facilidades, servicios y otros recursos requeridos para habilitar a la Municipalidad Elegible para participar en el respectivo Subproyecto,
  - (ii) la obligación de la Municipalidad Elegible de: (A) cooperar en llevar a cabo el respectivo Subproyecto con debida diligencia y eficiencia y conforme a los estándares y practicas técnicas, económicas, financieras, administrativas y ambientales satisfactorias para la Asociación incluyendo el Manual de Operaciones, y las disposiciones de los Lineamientos Anticorrupción aplicables a los receptores de recursos de préstamo además del Receptor; (B) brindar o causar que los operadores del Sector de Agua y Saneamiento, de forma pronta y oportuna según sea lo necesario los recursos para estos propósitos incluyendo y la contribución de contraparte requerida para cada tipo de inversión en el Subproyecto en los porcentajes establecidos en el Manual de Operaciones AF; (C) (1) si la Municipalidad Elegible cumple con los requisitos de capacidad establecidos en el Manual de Operaciones, conducir los procesos de adquisición para todos los bienes, trabajos y servicios a ser financiados del Crédito conforme a las disposiciones de este Convenio; (D) mantener las políticas y procedimientos adecuados para monitorear y evaluar conforme a los indicadores aceptables a la Asociación, el progreso del Subproyecto y el logro de sus objetivos; (E) habilitar al Receptor, COPECO y la Asociación para la inspección del Subproyecto, su operación y cualquier registro y documentos relevantes; y (F) preparar y brindar al Receptor o a la Asociación toda la información que el Receptor razonablemente solicite en relación con lo anterior e incluyendo sin limitación la información requerida por el Receptor para cumplir con sus obligaciones conforme a la Sección II.B de este Programa;y
  - (iii) el derecho del Receptor de suspender o terminar el derecho de la Municipalidad Elegible de participar en el Subproyecto y/o para

beneficiarse de los recursos del Crédito, si las Municipalidades Elegibles fallan en cumplir cualquiera de las obligaciones del respectivo Convenio de Subproyecto; y

- (c) El Receptor deberá ejercitar su derecho conforme al Convenio de Subproyecto de manera que proteja los intereses del Receptor y la Asociación y para cumplir con los propósitos del Crédito, y amenos que la Asociación acuerde lo contrario, no asignar, enmendar, terminar, abrogar, renunciar o incumplir con la vigencia del Convenio de Subproyecto o cualquier disposición del mismo.

#### **E. Salvaguardas**

1. Sin ninguna limitación de las disposiciones de la Sección 1.C.1 (a) del Programa 2 de este convenio, el Receptor se compromete a, a menos que la Asociación acuerde lo contrario:

- (a) ninguna reubicación física o económica involuntaria (según lo interpretado conforme a la Política de Operaciones de la Asociación 4.12 (QP 4.12)) deberá ocurrir como consecuencia de la implementación del Proyecto, incluyendo los Subproyectos; y

- (b) previo a la implementación de un Subproyecto en el cual el IPDF aplique, deberá: (i) proporcione a la Asociación para su aprobación, el plan de desarrollo de los indígenas preparado conforme al IPDF; y (ii) después, llevar a cabo dicho plan de desarrollo indígena de conformidad con sus términos.

#### **F. Anti-Corrupción**

El Receptor deberá asegurarse de que el Proyecto sea llevado a cabo conforme a las disposiciones de los Lineamientos de Anticorrupción.

### **Sección II. Monitoreo de Proyectos, Informes Financieros y Evaluación**

#### **A. Informe de Proyectos**

1. El Receptor deberá monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar informes de Proyectos conforme a las disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y en base a los indicadores acordados con la Asociación y establecidos en el Manual de Operaciones. Cada informe de Proyecto deberá cubrir un periodo de un semestre de calendario, y deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de un mes al final del periodo cubierto por dicho informe.

#### **B. Administración Financiera, Informes Financieros y Auditorías**

1. El Receptor deberá mantener o causar el mantenimiento de un sistema de administración financiera conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales.
2. Sin limitación de las disposiciones de la Parte A de esta Sección, el Receptor deberá preparar y proporcionar a la Asociación dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco días) informes financieros interinos no auditados después del final de cada trimestre calendario, en tal forma y con el alcance suficiente que pueda satisfacer a la Asociación.
3. El Receptor deberá tener sus Estados Financieros auditados conforme a las disposiciones de la Sección 4.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoria de los Estados Financieros deberá cubrir el periodo de un año fiscal del Receptor. Los estados financieros auditados de cada periodo deberá proporcionarse a la Asociación dentro del plazo de seis meses después del final de cada periodo.
4. Dentro del plazo de tres meses después de la Fecha de Efectividad , el Receptor deberá ejecutar el contrato , satisfactorio a la Asociación, para la disposición de la auditoria financiera independiente referida la Sección II.B.3 del Programa 2 de este Convenio.

### **Sección III. Adquisiciones**

#### **A. General**

##### **1. Bienes y Trabajos y Servicios de No-consultoría.**

(a) Todos los bienes y servicios (además de los servicios de consultoria) requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I de los Lineamientos de Adquisición, y con las disposiciones de esta Sección.

(b) Sin ninguna limitación a cualquier disposición establecida en la Sección o en los Lineamientos de Adquisiciones, las siguientes deberán gobernar la adquisición de bienes, trabajos y servicios (además de servicios de consultoria) bajo esta Sección:

(i) Los contratos deberán ser otorgados a la oferta menos evaluada conforme al criterio establecido en los documentos de licitación, y sin tomar en cuenta, en la evaluación, el costo financiero de los componentes de intercambio extranjero.

(ii) Los oferentes extranjeros no deberán, como condición para someter sus ofertas: (A) estar registrados en el territorio del Receptor; (B) tener un representante en el territorio del Receptor; (C) estar asociado con

proveedores o contratistas del territorio del Receptor; y (D) certificar que en su país de origen, proveedores o contratistas del territorio del Receptor se les permita participar en procedimientos de licitación competitiva bajo condiciones equitativas con otros oferentes.

(iii) Los contratos no podrán dividirse con el único propósito de reducir los montos de los contratos.

## 2. Servicios de Consultoría

(a) Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados de los recursos del Financiamiento deberán ser adquiridos conforme a los requisitos establecidos o referidos en la Sección I y IV de los Lineamientos de Consultoría, y con la disposiciones de esta Sección.

(b) Sin limitación de cualquier otra disposición establecida es esta Sección de los Lineamientos de Consultoría las siguientes deberán gobernar expresamente la adquisición de los servicios de consultoría conforme a esta Sección:

(i) a los consultores extranjeros se les permitirá participar en el proceso de selección aun si existe disponibilidad de consultores del territorio del Receptor para los servicios que están siendo adquiridos; y

(j) a los consultores extranjeros no tendrán como requisito registrarse con asociaciones del territorio del Receptor como condición para participar en cualquier proceso de selección.

3. **Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados a continuación en esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de revisión por parte de la Asociación de los contratos particulares refiriéndose a los métodos correspondientes descritos en los Lineamientos de Adquisiciones o Lineamientos de Consultoría, según sea el caso.

### B. Métodos Particulares de Adquisición de Bienes, Trabajos y Servicios de No-Consultoría.

1. **Licitación Competitiva Internacional.** A menos que el párrafo 2 disponga lo contrario los bienes, trabajos y servicios (además de los servicios de consultoría) deberán ser adquiridos bajo contratos adquiridos en base a la licitación Competitiva Internacional.

2. **Otros métodos de Adquisición de Bienes, Trabajos y Servicios de No-Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición además de Licitación Competitiva Internacional, la cual puede ser utilizada para bienes, trabajos y servicios (además de servicios de consultoría). El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de los cuales dichos métodos podrán ser utilizados:

<b>Método de Adquisiciones</b>
(a) Licitación Competitiva Nacional
(b) Compras
(c) Contratación Directa

**C. Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría**

1. **Selección en base a Calidad y Costo.** A menos que se disponga lo contrario en el párrafo 2 a continuación los servicios de consultoría deberán ser adquiridos con contratos adjudicados en base a la Selección de Calidad y Costo.
2. **Otros Métodos de Adquisición de Servicios de Consultoría.** El siguiente cuadro especifica los métodos de adquisición, además del basado en la Selección basada en Calidad y Costo, la cual puede utilizada para servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones deberá especificar las circunstancias dentro de las cuales dichos métodos pueden ser utilizados.

<b>Método de Adquisiciones</b>
(a) Selección basada en Calidad
(b) Selección bajo un Presupuesto Fijo
(c) Selección de Costo Mínimo
(d) Selección basada en la Calificaciones de los Consultores
(e) Selección de una sola fuente
(f) procedimientos establecidos en los párrafos 5.2 y 5.3 de los Lineamientos de los Consultores para la Selección de Consultores Individuales
(g) Procedimientos de una Sola Fuente para la selección de Consultores Individuales

**D. Análisis de la Asociación acerca de las decisiones en Adquisiciones**

El Plan de Adquisiciones deberá establecer los contratos que estarán sujetos al análisis previo de la Asociación. Todos los demás contratos deberán estar sujetos a un análisis posterior por parte de la Asociación.

**Sección IV. Desembolsos de los Recursos del Financiamiento**

**A. General**

1. El Receptor podrá retirar los recursos del Financiamiento conforme a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección, y dichas instrucciones adicionales que la Asociación especifique a través de notificación al Receptor (incluyendo los Lineamientos de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos con fecha Mayo de 2006 según lo revisado de tiempo en tiempo por la Asociación y según lo aplicable a este Convenio conforme a dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles según lo establecido en el párrafo 2 a continuación.
2. El siguiente cuadro especifica las categorías de Gastos Elegibles que podrán ser financiados de los recursos del Financiamiento (Categoría), las asignaciones de los montos del Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría:

Categoría	Monto del Financiamiento Asignado (expresado en DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
(1) Servicios de Consultoría proporcionada por las compañías conforme a las Partes 1.A, 2, 3.A, 3.B.2, 3.C y 4 del Proyecto A del Proyecto	4,900,000	100%
(2) Servicios de Consultoría proporcionados por individuos conforme a las Partes 1.A, 2, 3.A, 3.B.2, 3.C y 4 del Proyecto	1,400,000	90%
(3) Bienes y trabajos conforme a las Partes 2, 3.A y 4 del Proyecto	2,400,000	90%
(4) Bienes, trabajos, servicios de consultoría. No consultoría y capacitación conforme a las Partes 1.B y 1.C del Proyecto	8,900,000	100% excepto por los costos cubiertos por la contribución de contraparte citada en la Sección I.D.1 (a) (ii) (B) del Programa 2 de este Convenio.
(5) Indemnización por Despido conforme a la Parte 3.B.1 del Proyecto	1,800,000	90%
(6) Costos De Operaciones Conforme A la Parte 4 del Proyecto	200,000	90%
(7) Capacitación y	200,000	100%

Servicios de No Consultoría conforme a la Parte 3.A y 4 del Proyecto		
<b>MONTO TOTAL</b>	19,800,000	

3. Para los propósitos de esta Sección:

(a) el termino “capacitación” significa: (i) gastos razonables de viaje, habitación, abordaje incurridos por parte de los instructores y pupilos en relación con su capacitación y por facilitadores de la capacitación; (ii) cuotas del curso; (iii) las rentas de las facilidades de capacitación; y (iv) preparación del material de capacitación, adquisición, reproducción y distribución de gastos no cubiertos dentro de este párrafo; y

(b) el termino “Costos de Operación” significa los gastos incrementales incurridos a cuenta de la Implementación del Proyecto, incluyendo equipo de oficina y suministros, operación de vehículos y mantenimiento, comunicación y costos de seguros, administración de costos de oficina, utilidades, viáticos, per diem y costos de supervisión, y salarios de empleados contratados localmente (ninguno de los cuales podría haber sido incurrido en caso de la ausencia del proyecto).

#### **B. Condiciones de Retiro; Periodo de Retiro**

1. Sin tomar en cuenta las disposiciones de la Parte A de esta Sección, ningún retiro deberá efectuarse con respecto a:

- (a) pagos efectuados para los gastos previos a la fecha de este Convenio;
- (b) los pagos efectuados para los gastos cubiertos por la Categoría 4 con respecto a la Municipalidad Elegible, a menos que el respectivo Convenio de Municipalidad haya sido suscrito por las partes; y
- (c) los pagos efectuados para los gastos cubiertos por la Categoría 5, a menos que el Receptor haya sometido a la Asociación a un análisis, satisfactorio a la Asociación, preparado por consultores independientes satisfactorio a la Asociación: (i) describiendo el régimen de las indemnizaciones por despido aplicables al SANAA; (ii) demostrando que dicho régimen cumple con todas las leyes locales, disposiciones, convenios de negociación colectiva relevantes; (iii) definiendo el monto de dichos pagos por trabajador, basado en un análisis que demuestra la productividad y sostenibilidad fiscal de la inversión; y (iv) demostrando que la evaluación de los arreglos satisfactorios están en su lugar.

2. La fecha de Cierre es el 31 de Diciembre de 2013.

**PROGRAMA 3****Programa de Reembolso**

<b>Fecha de Pago Debida</b>	<b>Monto Principal del Crédito reembolsable (expresado como un porcentaje)</b>
En cada _____ y _____, comenzando el _____ hasta e incluyendo	5%

\* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a ser reembolsado.

## APÉNDICE

## Sección I. Definiciones

1. “AHMON” significa *Asociación de Municipios de Honduras*, la asociación hondureña de municipalidades establecida conforme a la resolución ejecutiva del Receptor No. 16-1962.
2. “Lineamientos Anti-Corrupción” significa “los Lineamientos para la Prevención y Combate contra el Fraude y Corrupción en Proyectos financiados por BIRF y los Créditos y Donaciones IDA, con fecha 15 de Octubre de 2006.
3. “Categoría” significa una categoría establecida en el cuadro en la Sección IV del Programa 2 de este Convenio.
4. “CONASA” significa *Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento*, el consejo nacional de agua del Receptor creada conforme a la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento.
5. “Lineamientos de Consultoría” significa “Lineamientos: Selección y Contratación de Consultores por los Prestatarios del Banco Mundial” publicado por el Banco en Mayo de 2004 y revisado el 15 de Octubre de 2006.
6. “Municipalidad Elegible” significa una municipalidad que cumple con el criterio establecido en el Manual de Operaciones para participar en el Proyecto.
7. “ERSAPS” significa *Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento*. La entidad reguladora de agua potable y saneamiento creado por el Decreto Legislativo del Receptor No. 118-2003 del 8 de Octubre de 2003.
8. “Marco para la Administración Social y del Medio Ambiente” o “FSEM” significa el marco para la administración social y del Medio Ambiente para el Proyecto \_\_\_\_\_, según lo enmendado de tiempo en tiempo por previo acuerdo de la Asociación.
9. “Condiciones Generales” significa “las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional para el Desarrollo con fecha 1 de Julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de Octubre de 2006), con las modificaciones establecidas en la Sección II de este Apéndice.
10. “GIC” significa “*Grupo Interinstitucional de Coordinación*” el grupo institucional de coordinación del Receptor el cual lo comprende SEFIN, SANAA, CONASA, AHMON y ERSAPS.
11. “Convenio Interinstitucional” significa el convenio referido en la Sección I.B.1 (a) del Programa 2 de este Convenio.

12. "IPDF" significa el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas para el Proyecto con fecha \_\_\_\_\_, según lo enmendado de tiempo en tiempo con previo acuerdo de la Asociación.
13. "Municipalidad" significa una entidad autónoma establecida conforme a la ley Municipal.
14. "Convenio Municipal" significa el Convenio referido en la Sección I.D.1(a) del Programa 2 de este Convenio.
15. "Ley Municipal" significa *Ley de Municipalidades*, del Receptor establecido a través de el Decreto No. 134-90 del 19 de Noviembre de 1990 según lo establecido en el Decreto podrá ser enmendado hasta la fecha de este Convenio, e incluyendo las disposiciones adoptadas conforme Acuerdo del Receptor No. 18-93 del 29 de Febrero de 1993, según estas disposiciones hayan sido enmendadas a la fecha de este Convenio.
16. "Manual de Operaciones" significa el manual del Receptor con fecha \_\_\_\_\_ para la implementación del Proyecto.
17. "PEMAPS" significa *Plan Estratégico de Modernización del Sector Agua y Saneamiento*, el Plan Estratégico del Receptor para la Modernización del Sector Agua y Saneamiento de Enero de 2006.
18. "Indicadores de Desempeño" significa los indicadores para el monitoreo y evaluación establecido en el Manual de Operaciones.
19. "Lineamientos de Adquisición" significa "Lineamientos: Adquisiciones de los Préstamos BIRF y Créditos IDA" publicado por el Banco en Mayo de 2004 y revisado en Octubre de 2006.
20. "Plan de Adquisiciones" significa el plan de adquisiciones del Receptor para el Proyecto, con fecha \_\_\_\_\_ y referido en el párrafo 1.16 de los Lineamientos de Adquisición y el párrafo 1.24 de los Lineamientos de Consultoría, según lo que sean actualizados de tiempo en tiempo conforme a las disposiciones de dichos párrafos.
21. "SANAA" significa *Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado*, creado conforme al Decreto Legislativo No.91 del 26 de Abril de 1961, según lo que haya sido enmendado hasta la fecha de este Convenio.
22. "SEFIN" significa *Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas*, el Ministerio de Finanzas del Receptor.
23. "Subproyecto" significa cualquier grupo de actividades establecidas en el Parte 1 del Proyecto con respecto a una Municipalidad Elegible, según lo establecido en el respectivo Convenio Municipal.

24. "UAP" significa *Unidad Administradora de Proyectos*, la unidad implementadora de Proyectos del Receptor en SEFIN creada por el Convenio Ministerial de SEFIN No. 0271 de 2004.
25. "WSS" significa suministro de agua y saneamiento.
26. "WSS Ley Marco del Sector" significa el Decreto legislativo del Receptor No. 118-2003 con fecha 20 de Agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta del Receptor el 8 de Octubre de 2003
27. "Disposiciones WSS" significa las disposiciones al WSS Ley Marco del Sector Agua emitida el 3 de Febrero de 2004 por el Ministerio de Salud del Receptor conforme al Artículo 56 de la WSS Ley Marco del Sector Agua, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 8 de Mayo de 2004.

## **Sección II. Modificaciones a las Condiciones Generales**

Las Modificaciones a las Condiciones Generales para Créditos y Donaciones de la Asociación con fecha 1 de Julio de 2005 (según lo enmendado el 15 de Octubre de 2006) son los siguientes:

1. Párrafo (b) de la Sección 3.03 esta derogada en su totalidad.